



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2012-00532-00
DEMANDANTE: COOFASO
DEMANDADO: DILIA MACÍAS DE COLL

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que fue recibido oficio de desembargo. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que dentro del presente proceso, mediante auto calendarado 5 de diciembre de 2017 fue declarada la terminación del proceso por Pago Total de la Obligación y se abstuvo de levantar las medidas cautelares por embargo de remanente decretado dentro del proceso 08433408900120170032800 que cursa también en este Juzgado.

No obstante lo anterior, el 9 de septiembre de 2020 fue recibido Oficio No. 0299 fechado 31 de agosto de 2020 librado dentro del proceso 08433408900120170032800, mediante el cual se comunicó:

*"(...) Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2020 ordenó el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del remanente de los depósitos judiciales que obren dentro del proceso radicado bajo el No. 00532-2012 que cursa en este Juzgado, medida que fue comunicada inicialmente mediante Oficio No. 00546 fechado 16 de agosto de 2017.
Por lo anterior sírvase levantar la referida medida de embargo, e informe a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra. (...)" (Cursiva fuera de texto original)*

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que la medida de embargo de remanente fue levantada, estudiado el expediente y revisado que no hay ningún otro embargo de remanente vigente a la fecha, este Despacho ordenará, oficiosamente, el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro de este proceso consistente en el embargo del remanente dentro del proceso 019-2009 que cursa en este Despacho Judicial, medida que fue comunicada inicialmente mediante Oficio No. 196 fechado 26 de septiembre de 2012. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro de este proceso consistente en el embargo del remanente dentro del proceso 019-2009 que cursa en este Despacho Judicial. Líbrese el oficio de desembargo respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 82 de fecha 30 de septiembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario